REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TORIBIO
CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO 002 DEL 2.001

Entre los suscritos a saber, GABRIEL PAVÍ JULICUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.297.910 Expedida en Toribío, Cauca, en su calidad de ALCALDE Municipal debidamente autorizado por el Concejo Municipal para realizar contratos y convenios, y quien para efectos del presente contrato de denominará EL MUNICIPIO en una parte y por la otra, *FERNEY ARTURO ROJAS MUÑOZ, con cédula de ciudadanía Número 76.310.584 de Popayán, Cauca,* y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** - OBJETO: El Contratista se obliga para con El Municipio a realizar una serie de trabajos profesionales encaminados a la elaboración del Diseño del Acueducto Interveredal El Mayo, Ullucos, El Naranjo, Betulia, Berlín, Potrerito. Municipio de Toribío. **SEGUNDA.** - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6'000.000,oo) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral del presente contrato. El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera: El 50%, o sea la suma de $ 3.000.000.oo, a la firma del presente contrato y aprobación de la garantía única, y el 50% final, o sea la suma de $ 3.000,000.oo, previa recibo de: A) Diseño y topografía de 15.2 Km. De línea principal B) Plano en planta de localización. C) Planos de perfiles. D) Memoria de cálculo hidráulico. E) Chequeo de caudales, población y ramales. F) Presupuesto actualizado, incluye análisis de precios. F) Metodología 022 del Departamento Nacional de Planeación y la ficha EBI. **PARAGRAFO** : En el eventual caso en que se presente la inaplazable necesidad de ejecutar trabajos adicionales, los mismos sólo serán reconocidos si El Municipio los ha autorizado por escrito ante petición previa por parte del Contratista y tramitada antes de ejecutar los trabajos. El presente procedimiento se pacta con base en los términos emitidos mediante Sentencia del Consejo de Estado. **TERCERA.** - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se harán con cargo a la siguiente imputación: **Presupuesto de rentas y gastos. Vigencia 2001. Capítulo décimo segundo: Zona rural. Sector agua potable y saneamiento básico. A. Plan armonía ambiental. Programa: preinversión en diseños y estudios. Proyecto Diseño Acueducto Interveredal El Mayo, Ullucos, El Naranjo, Betulia, Berlín, Potrerito, San Julian, La Pila, Natalá. 23220329-377. CUARTA.** - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1: DEL MUNICIPIO. A) Entregar los recursos de la manera convenida en la cláusula segunda. B) Hacer el seguimiento a la ejecución del proyecto y solicitar la información que requiera para conocer el estado de avance físico y financiero del mismo. 2: DEL CONTRATISTA. A) Realizar el trabajo objeto del contrato. B) Observar las recomendaciones técnicas que formule el Interventor. C) Pagar los derechos de publicación del contrato en la cartelera municipal. D) Manejar de manera adecuada y responsable el anticipo. E) Garantizar la calidad del trabajo. F) Responder por los aspectos salariales, prestacionales y de seguridad social, de las personas que trabajan para él en la ejecución del contrato. G) Ejecutar el objeto del contrato con idoneidad y con recursos de apoyo de su propiedad (herramientas y equipos). **QUINTA.**- PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tiene una duración de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la entrega de los recursos del anticipo. **SEXTA.** VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia equivalente al plazo de entrega del trabajo y dos (2) meses más, prorrogables a criterio de las partes. **SEPTIMA.**- GARANTIAS: El Contratista se obliga para con El Municipio a constituir a su costa, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones pactadas y de acuerdo al siguiente detalle: A) De buen manejo y correcta inversión del anticipo por un valor del 100% del anticipo y con una vigencia igual a la vigencia del contrato (Cláusula Sexta). B) De cumplimiento del contrato por un valor equivalente al 30% del valor del contrato y durante la vigencia de este y un mes más. C) De calidad del bien o servicio por el 40% del valor del contrato y con una vigencia de dos (2) años a partir de la entrega de los trabajos. La póliza se adquiere ante una compañía legalmente establecida en el país. **OCTAVA.**-

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que evidencien que pueden conducir a la paralización del trabajo, El Municipio, por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante declaratoria de caducidad administrativa. Si se declarase no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, pero éste si se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. Si no se declarase y hay incumplimiento, el Municipio adoptará las medidas necesarias para obtener la ejecución del objeto del contrato. NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y ACREDITACION DE CONDICIONES. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, el contratista manifiesta que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, previstas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si ello no fuera posible el contratista renunciara a su ejecución. El contratista manifiesta y demuestra mediante la presentación de su hoja de vida, estar inscrito ante la Cámara de Comercio, como requisito que establece el art. 22 de la Ley 80 de 1993 para acreditar condiciones e idoneidad . DECIMA. - CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder al presente contrato a personas naturales o jurídicas algunas, sin el pleno consentimiento de El Municipio, el cual deberá constar por escrito. DECIMA PRIMERA. -INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio podrá aplicarlos con sujeción estricta a los contemplados con los art. 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL: Cuando por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito comprobados por El contratista, el contrato deberá suspenderse en su ejecución, EL MUNICIPIO lo hará sin perjuicio del pago de ejecución convenido, las pólizas deberán ajustarse a las nuevas condiciones de tiempo. DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION: A la entrega del trabajo a satisfacción, las partes acuerdan liquidar el contrato establecido claramente el estado de las obligaciones. Se anexarán documentos que demuestren que no existen situaciones pendientes frente a lo pactado en la cláusula cuarta. DECIMA CUARTA.- CONTROL SOCIAL: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 el presente contrato, esta sujeto a la vigilancia y control ciudadana, situación que propiciará a EL CONTRATISTA frente a las veedurías populares (Decreto 1512 de 1.989 y 134 de 1.993). DECIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan y declaran que para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será el Municipio de Toribio (cabecera municipal). DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, se entiende legalizado con la publicación en la cartelera municipal y pago de derechos en la Tesorería Municipal y se entiende que se inicia su ejecución con la aprobación mediante acto administrativo de la póliza única de garantía y la presentación de la certificación de disponibilidad presupuestal y paz y salvo expedidos por la tesorería municipal. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Toribio, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2.001

GABRIEL PAVÍ JULICUE
Alcalde Municipal
Toribío - Cauca

FERNEY ARTURO ROJAS MUÑOZ
Contratista

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TORIBIO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

El suscrito secretario de obras Publicas del Municipio de Toribio Recibió a satisfacción el objeto del contrato No 002 del 2001 de fecha 16 de junio de 2001 consistente en " Realizar una serie de trabajos profesionales encaminados a la elaboración del diseño del Acueducto interveredal El Mayo, Ullucos, El Naranjo, Betulia, Berlin, Potrerito, Municipio de Toribio"

1. Diseño y Topografía de 15.2 Km de linea Principal.
2. Memoria de Cálculo Hidráulico
3. Chequeo de Caudales, Población y Ramales
4. Presupuesto actualizado, incluye análisis de precios
5. Metodología 022 del Departamento Nacional de planeación y la ficha EBI.
6. Planos (planta de localización, de 15.2 Km en planta y perfil)
7. Carteras de Campo de 15.2 km en planimetría y altimetria.

Para constancia se firma en Toribio a los 22 días del mes de enero del 2002.

RODRIGO JOSE GONZALEZ ORTEGA
Secretario de OO PP.